

# Boletín Oficial

# de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Jueves 3 de junio de 2021

Número 126

# S u m a r i o

	Convocatoria de ayudas en el marco del programa Ciberseguridad (BDNS)
DIF	PUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:
_	Área de Concertación:
	Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo
	y emplazamiento
_	Àrea de Hacienda:  Expedientes de modificación presupuestaria
	Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
	Económica y Fiscal:
	Expediente de modificación presupuestaria
	,
AD	MINISTRACIÓN DE JUSTICIA:
—	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
	Secretaría de Gobierno:
	Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Olivares
	Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 2: autos 1053/17, 921/18 y 20/19; número 4:
	autos 1282/18; número 6: autos 1261/18; número 7: autos
	456/21; número 8: autos 18/19; número 10: autos 344/17;
	número 12: autos 73/21 y 585/20
AY	UNTAMIENTOS:
	Sevilla: Expediente de modificación presupuestaria
	Convocatoria de subvenciones (BDNS)
	Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Acuerdo de
	inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones
	Ruinosas
_	Badolatosa: Proyecto de actuación
	Benacazón: Expediente de mutación demanial subjetiva Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de
	créditos
	Camas: Modificación del régimen de retribuciones del personal
	eventual
	La Campana: Expediente de modificación de créditos

	El Coronil: Cuentas generales ejercicios 2019 y 2020	15
	Dos Hermanas: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	16
	Herrera: Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la	
	prestación del servicio de ayuda a domicilio	16
	Lantejuela: Delegaciones de funciones	18
_	Mairena del Alcor: Fecha de comienzo de la segunda prueba	
	de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar	
	Administrativo	19
	Mairena del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2021	20
_	Las Navas de la Concepción: Ordenanza fiscal reguladora de la	
	tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio	20
—	Osuna: Lista de personas admitidas y excluidas de la	
	convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la	
	Policía Local	21
—	Paradas: Cuenta general ejercicio 2020	22
—	Pedrera: Presupuesto general ejercicio 2021	22
—	La Rinconada: Convocatoria de concurso (BDNS)	22
—	El Saucejo: Convocatoria para la provisión del puesto de	
	Secretaría - Intervención	23
	Umbrete: Expediente de modificación presupuestaria	26
—	Utrera: Convocatoria para la provisión, por promoción interna,	
	de una plaza de Oficial Albañil	26
ОТ	RAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
OI		
_	Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla:	2.0
	Presupuesto general ejercicio 2021.	30
	Cuenta general ejercicio 2019	30

# Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Jueves 3 de junio de 2021 Número 126

# CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa Ciberseguridad 2021 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 567327.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567327

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en las Pymes en el marco del Programa Ciberseguridad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en el marco del Programa Ciberseguridad, subvencionados en un 70%.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web https://camaradesevilla.com/programas/innovacion/Ciberseguridad/

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto Cuantía

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 80.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 4.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 2.800 €.

Estas ayudas forman parte del Programa Ciberseguridad, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 119.515,84 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10.00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14:00 horas del día 1 de diciembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 1 de junio de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-4856

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

# Área de Concertación

Resolución número 1784/2021, de 22 de abril de 2021, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la personación en recurso número 96/21-Neg:2 (P.A) seguido ante el Juzgado de igual clase número 4 de Sevilla, a instancias de don Antonio Francisco Rodríguez Borrego

A efectos de emplazamiento a los interesados que puedan personarse en el procedimiento de referencia en plazo de 9 días a contar desde la publicación de este anuncio, se reproduce literalmente la resolución de referencia.

«Con fecha 31 de marzo, ha sido notificado al Servicio Jurídico Provincial, Decreto de la misma fecha por el que el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Sevilla- dando traslado de la demanda formulada en el recurso número 96/2021-Neg:2 (P.A), interpuesto por don Antonio Francisco Rodríguez Borrego, contra la calificación de la fase concurso de las pruebas selectivas para la provisición de Turno Libre de 3 Plazas de Técnico/a de Deportes de la plantilla de personal funcionario (OEP 2016)- requiere a esta Administración Pública para que remita el expediente administrativo, con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista, fijada para el próximo día 23 de junio de 2021.

Al tiempo, se comunica que deberá en su caso notificarse en los cinco días siguientes a la resolución por la que se acuerde su remisión del expediente, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Por lo expuesto y, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Presidencia viene en resolver:

Remitir el expediente administrativo, personándose esta Diputación Provincial, como parte demandada, en las actuaciones jurisdiccionales de anterior referencia, a cuyo efecto se faculta al Servicio Jurídico para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester, incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales».

Asimismo, se comunica que la vista de este procedimiento está fijada para el próximo día 23 de junio de 2021, a las 11.00 horas. En Sevilla a 28 de mayo de 2021.—El Secretario General, Fernando Fernández–Figueroa Guerrero.

#### Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente de modificación de los artículos 29 y 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 de la Diputación de Sevilla, aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del año en curso, conforme a las previsiones del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público los artículos modificados:

Artículo 29. De la acumulación de fases de ejecución del presupuesto.

- 1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar los siguientes casos:
  - a) Autorización-disposición.
  - b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
- 2. El acto administrativo que acumule dos o más fases, producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordarán en actos administrativos separados.
- 3. En base a criterios de economía y agilidad administrativa, se establecen a continuación los supuestos en que pueden acumularse fases:
  - a) Se expedirá el documento AD en los siguientes casos:
    - Retribuciones del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el anexo de personal conjuntamente aprobado con el presupuesto, así como contrataciones de personal para sustituciones.
    - Dietas y gastos de locomoción.
    - Convenios a suscribir con la Diputación.
    - Gastos aprobados mediante el procedimiento de contratos menores.
    - Peticiones de fondos «a justificar».
    - Gastos derivados de contratos de tracto sucesivo.
    - Aportaciones a Grupos políticos.
    - Honorarios por la participación de profesores y ponentes en cursos. seminarios y jornadas de formación.
    - Dietas a personas ajenas a Diputación por asistencia a jurados de concursos o premios convocados por esta entidad.
    - Subvenciones de concesión directa.
  - b) Se expedirá el documento ADO en los siguientes casos:
    - Cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones de asistencia social al personal.
    - Facturaciones producidas como consecuencia del servicio médico funcionarios y de accidentes de trabajo.
    - Anticipos reintegrables concedidos a personal funcionario y laboral.
    - Transferencias a Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles provinciales.
    - Transferencias a otros entes públicos participados no adscritos a la Diputación.
    - Anticipos de financiación a corto plazo a entes dependientes.
    - Dietas por asistencias a Órganos colegiados.
    - Dictámenes de Colegios Arbitrales de Consumo.
    - Intereses y amortizaciones de operaciones de crédito, así como los intereses de demora.
    - Gastos en intereses de demora, indemnizaciones por costes de cobro y otros gastos financieros.
    - Gastos en ejecución de sentencias judiciales.
    - Reposiciones a los habilitados de fondos librados mediante el procedimiento de anticipos de caja fija, siempre que no
      estuviera contabilizada, previamente, la fase AD.
    - Gastos de honorarios de Registros de la Propiedad y Registros Mercantiles devengados en el procedimiento de recaudación.
    - Tramitación de tributos, multas y, en general, otros ingresos de derecho público.
    - El reconocimiento extrajudicial de crédito.
    - Gastos en los que los precios sean aprobados de manera oficial y no sea posible promover la concurrencia.
    - Gastos de comunidad de inmuebles propiedad de la Diputación.
    - Los pagos del servicio de refacturación de recibos a las entidades financieras.
    - Gastos de mantenimiento de cuentas en entidades financieras, comisiones bancarias y comisiones por TPV.
    - Prestaciones económicas de emergencia Social previstas en el Plan Provincial del Área de Cohesión Social e Igualdad.
    - En los procedimientos de expropiación forzosa, los gastos por depósitos previos, por indemnización por rápida ocupación y de determinación del justiprecio por el jurado provincial de expropiación u órgano análogo.
    - Indemnización a favor del contratista.
    - Pagos de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos licitadores, en el
      caso de renuncia a la celebración del contrato de desistimiento del procedimiento de contratación.
    - Reclamaciones por daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial.

Artículo 41. De los gastos de promoción, publicidad y propaganda.

Todas las acciones de publicidad y comunicación, incluidos diseños, que se realicen a través de cualquier área, organismo autónomo o sociedad mercantil, deberán ser gestionadas o, en su caso, informadas previamente por el Gabinete de Comunicación y Prensa.

El reconocimiento de la obligación derivada de este tipo de gastos que tramiten las Áreas gestoras de la Diputación de Sevilla requerirá la presentación de la factura, conformada por el Área y con el visto bueno del responsable del Gabinete de Comunicación y Prensa. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Sevilla, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-TRANSPARENCIA ECONÓMICO FINANCIERA/INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA / Indicador 78».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 1 de junio de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2.

2. Operaciones financieras

354.273,15 €

3.834,37 €

3.834,37 €

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número siete de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 29 de abril del año en curso por importe de 492.543,95 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

# EXPEDIENTE NÚMERO 7 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Suplementos de créditos

#### 1. Operaciones no financieras (A + B) A) Operaciones corrientes ..... 147.500,00€ Capítulo IV. Transferencias corrientes 147.500,00€ Operaciones de capital 206.773,15 € Capítulo VI. Inversiones reales 206.773,15 € 0.00€ Total suplementos de créditos (1 + 2) 354.273,15 € Créditos extraordinarios 1. Operaciones no financieras (A + B) 138.270,80€

Cupitato 1 ( Transferencias Contretico	2.02.,27
B) Operaciones de capital	134.436,43 €
Capítulo VI. Inversiones reales	74.436,43 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	60.000,00€
2. Operaciones financieras	0,00€
Total créditos extraordinarios (1 + 2)	138.270,80 €
Total expediente	492.543,95 €

A) Operaciones corrientes .....

Capítulo IV. Transferencias corrientes

FINANCIACIÓN

Bajas de créditos	103.949,81 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	388.594,14 €
Total financiación	492.543,95 €

El expediente número siete de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios para el ejercicio 2021, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-TRANSPARENCIA ECONÔMICO FINANCIERA/INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA/ Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la públicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 31 de mayo de 2021.—El Secretario General, P.D. Resolución número 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-4814

## Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número uno de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos en el presupuesto del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) para el ejercicio 2021, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 29 de abril del año en curso por importe de 287.950,00 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

#### Expediente número 1 Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF)

#### Suplementos de créditos

1. Operaciones no financieras (A + B)		
A) Operaciones corrientes	287.950,00€	
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	162.950,00€	
Capítulo III. Gastos financieros	125.000,00 €	
B) Operaciones de capital	0,00€	
2. Operaciones financieras	0,00€	
Total suplementos de créditos (1 + 2)	287.950,00€	
Total expediente	287.950,00€	
Financiación		
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	287.950,00€	
Total financiación	287.950,00€	

El expediente número uno de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos para el ejercicio 2021, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-TRANS-PARENCÍA ECONÓMICO FINANCIERA/INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARÍA / Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 1 de junio de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-4827

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2021, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Don José Miguel Rivera Molina, Juez de Paz sustituto de Olivares (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 19 de abril de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

8W-4694

#### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1053/2017. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420170011423. De: Don Gilberto Moguer Castillo. Abogado: Francisco Javier Lobo Mora.

Contra: Mutua Intercomarcal, TGSS y INSS, Miguel Ángel Miñán Martínez.

#### EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1053/2017, a instancia de la parte actora don Gilberto Moguer Castillo contra Mutua Intercomarcal, TGSS y INSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2019.

A la vista de los presentes autos, se acuerda señalar nuevamente en fecha 14 de junio de 2021 a las 9:40 horas, quedando con la recepción de la presente legalmente citadas las partes.

Se amplia la demanda frente a Miguel Ángel Miñán Martínez.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Ángel Miñán Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-4749

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 921/2018. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420180009889. De: Don Fabio González Nascimento. Abogado: Ana Suárez Bueno.

Contra: Transportes Aljarafeños Ruiz, S.L. y Transmeme Occidental, S.L.U.

#### **EDICTO**

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 921/2018 a instancia de la parte actora don Fabio González Nascimento contra Transportes Aljarafeños Ruiz, S.L. y Transmeme Occidental, S.L.U., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora M. García Martínez.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021.

Únase el anterior escrito de fecha 8 de febrero de 2021 de la parte actora, y a la vista del mismo, no hay lugar a la aclaración solicitada por cuanto la sentencia se notificó el 20 de abril de 2020, y escrito de aclaración es de 8 de febrero de 2021, siendo extemporánea su presentación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/la Magistrado/a, doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Aljarafeños Ruiz, S.L., y Transmeme Occidental, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4706

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 20/2019. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190000158.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Matrarcos, S.L.

#### EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 20/2019, se ha acordado citar a Matrarcos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de julio de 2021, a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Matrarcos, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4147

# SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1282/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180013827. De: Ernesto Bisan Etame Johnson.

Abogado: María del Pilar Corchero González.

Contra: Relumaça, S.L.

#### EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1282/2018, se ha acordado citar a Relumaca, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de julio de 2021, a las 9:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Relumaca, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 1261/2018. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180013690.

De: Fundación Laboral de la Construcción. Abogado: José Luis León Marcos. Contra: Hispánica de Morteros, S.L.

#### **EDICTO**

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número sies de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1261/2018, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Hispánica de Morteros, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado acta de fecha 30 de abril de 2021, del tenor literal siguiente:

#### ACTA DE SUSPENSIÓN

En Sevilla a 30 de abril de 2021.

Ante mí, doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, comparecen:

Como demandante

Fundación Laboral de la Construcción asistida y representada por el Letrado don Jesús Montañez Uceda según consta debidamente acreditado en Secretaría.

Como demandado:

Hispánica de Morteros, S.L. No comparece estando citado en legal forma.

En este acto, la parte actora manifiesta que ambas partes están en vías de negociación de un acuerdo. A la vista de tales manifestaciones, la Letrada de la Administración de Justicia acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el día 8 de julio de 2022, a las 10:45 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10.30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hispánica de Morteros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-4201

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 456/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190013128. De: Don David González Fernández. Abogado: Pedro Corrales Serrano.

Contra: Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A.

#### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en los autos número 456/2021, seguidos a instancias de David González Fernández contra Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha acordado citar a Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A. (CIF A41354093), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de junio de 2021, para asistir a la comparecencia de incidente de ejecución que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado (Sala de Vistas n.º 12) sita en 1ª planta del edificio Noga (Avda. de la Buhaira, 26 de Sevilla), debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A., para comparecencia de incidente de ejecución, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-4787

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 18/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190000148.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: GB Soluciones Constructivas 2000 y Fogasa.

#### **EDICTO**

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 18/2019 se ha acordado citar a GB Soluciones Constructivas 2000, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de junio de 2021, para los actos de conciliación y juicio a las 9.10 y 9.25 horas respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GB Soluciones Constructivas 2000.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios

En Sevilla a 28 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4786

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 344/2017. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20170003638. De: Don Miguel Ángel Tapia Lozano. Abogado: Manuel Ruiz Acevedo.

Contra: Lipasam, José Benítez Gómez, José Carlos Ávila Vicente, Iván Bulnes Mendoza, Francisco José Méndez Reyes, Julio Vera Gallardo, Estefanía Sánchez Borreguero, Carlos Escudero Carrasco, Andrés Bazán Carbonell, Ana María Gómez Marchena, María Jesús Maldonado Chito, Francisco Jesús Sánchez Hernández, Juan Manuel Torreño Castaños, Alberto Pérez Lindo, José Alberto Salas Sivianes, Víctor Morales Pérez, Sergio Cuesta Iglesia, Joaquín Alberto Lara Florea, Jesús José Vega Varela, Israel Heredia Carrasco, Francisco Javier Ragel Peña, Alejandro de Diego González, José Antonio González Delgado, Roberto Barrera Espi, Antonio Salguero Díaz, Alberto Minero Pérez, Miguel Gutiérrez Ortega, Sergio Delgado Lobo, Antonio Jesús Vázquez García, Miriam Peñafuerte Castillero, Francisco Ramón Cortés García, Bernabé Geniz García, David Suárez Barragán, Antonio Escalera Rosado, Juan Manuel Lorca Gómez, Daniel Trindades, S.A., Pascual Ortiz Aparicio, Enrique Fernández Hidalgo, Juan Diego Bocanegra Navarro, Francisco Jesús Álvarez Castillo, Antonio Franco Pineda, Jésica Morilla Castro, Rafael Alejandro Gaitán Borrallo, Francisco Jesús Gandullo Rodríguez, José Miguel Saenz Leal, José Luis Caballero Aguilar, Fátima Peñafuerte Castillero, Juan José Martínez Recio, Miguel Ángel Álvarez Sánchez, Carlos Poto Segura, Oliver Neira Robles, Antonio Jesús Ríos Ramos, Miguel Ángel León Morillo, Eugenio Mantero Domínguez, Joaquín Viruez Carpio, Julio Pérez Navarro, Jéssica Gallardo Nieves, Juan Antonio Morillo Martín, Antonio Jesús Gutiérrez Morales y Fernando Alcantara Alonso. Abogado: Rafael Martínez Gómez.

#### EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 344/2017, se ha acordado citar a Joaquín Viruez Carpio y Juan Antonio Morillo Martín como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de junio de 2021 a las 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Joaquín Viruez Carpio y Juan Antonio Morillo Martín, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-4813

# SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 73/2021. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200014457.

De: Doña María Fermina Parrilla López.

Contra: INSS, Risiuk Artich, S.L., Mutua Universal y TGSS.

#### **EDICTO**

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 73/2021, se ha acordado citar a Risiuk Artich, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de julio de 2021, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar enceste Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Risiuk Artich, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8F-4217

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Impugnación altas medicas 585/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200014091. De: Don Manuel Gómez Domínguez. Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver.

Contra: INSS, TGSS, Mutua Fraternidad y Edifsa 80, S.L.

Abogado: María Ferrer Rodrigo.

#### EDICTO

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 585/2020, se ha acordado citar a Edifsa 80, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de julio de 2021, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Edifsa 80, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8F-4146

# **AYUNTAMIENTOS**

#### **SEVILLA**

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía n.º 507, de 19 de junio de 2019, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 99, de 3 de mayo de 2021 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 23/2021 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 26 de abril de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero. Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 23/2021 de modificación de créditos.

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

#### Créditos extraordinarios

Cap.	Denominación	Importe $\epsilon$
1	Gastos de personal	414.110,78
	Total créditos extraordinarios	414.110,78
	Suplementos de créditos	
Cap.	Denominación	Importe $\epsilon$
1	Gastos de personal	152.901,39
	Total suplementos de créditos	152.901,39
	Bajas por anulación	
Cap.	Denominación	Importe $\epsilon$
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	524.071,45
6	Inversiones reales	42.940,72
	Total bajas por anulación	567.012,17

Aprobar definitivamente la modificación de la denominación del proyecto de gasto 2019/2/00000/20-rehabilitación mercadillo venta ambulante Tamarguillo que pasa a denominarse rehabilitación mercadillos venta ambulante Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 28 de mayo de 2021.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-4699

#### **SEVILLA**

Extracto del acuerdo de fecha 28 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Sevilla libre de adicciones 2021» del Servicio de Salud del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.

BDNS (Identif.): 567200.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567200

Primero. Beneficiarios.

Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de prevención selectiva e indicada o de reducción de daños en el ámbito de las adicciones en el municipio de Sevilla.

Segundo. Finalidad.

La finalidad principal de esta convocatoria es favorecer el desarrollo de proyectos que sean realizados por la iniciativa social y que optimicen y complementen las competencias y actividades municipales en el campo de las adicciones, tanto en materia de prevención selectiva e indicada como en reducción de daños en personas con fase activa de su dependencia.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Óficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. Importe.

El crédito reservado a esta convocatoria asciende a la de 179.449,41 euros. De los cuales el 70% se destinan a proyectos de prevención selectiva e indicada de las adicciones, y el 30% a los proyectos dirigidos a la estrategia de reducción de daños en personas con problemática de adicciones con consumos activos de sustancias o sin sustancias

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. Otros datos:

La solicitud y anexos formalizados se pueden descargar desde la web (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y (http://www.sevilla.org/).

En Sevilla a 31 de mayo de 2021.—El Director General de Salud Pública y Protección Animal. P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 5 de marzo de 2021, Antonio Sánchez Tosina.

8W-4812

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2021, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La finca sita en C/ Maese Rodrigo núm. 6 de Sevilla, con referencia catastral núm. 4918003TG3441H0001FA, fue declarada en situación de ruina inminente por resolución del Gerente de Urbanismo núm. 3180 de 19 de junio de 2001, incluyéndose en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 31 de octubre de 2001, de conformidad con lo establecido por los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (asumido como normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Ley 1/1997 de 18 de junio), entonces vigente, concediéndose a la propiedad el plazo de dos años desde la firmeza de la declaración de ruina para dar cumplimiento al deber de rehabilitar.

Tras distintas vicisitudes acontecidas en la tramitación de los diversos procedimientos administrativos y judiciales de los que ha sido objeto dicha finca, nuevo acuerdo declarativo de ruina de 5 de marzo de 2008, anotaciones en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, entre ellas, de determinación del vencimiento del plazo para dar cumplimiento al deber de rehabilitar el 19 de enero de 2010, solicitud de 4 de marzo de 2009 de licencia de rehabilitación, antes del vencimiento del indicado plazo, autorización de la misma de 8 de septiembre de 2010 (expte. 333/09 L.U.), mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 26 de febrero de 2020 fue declarada la caducidad de la referida licencia.

Mediante resolución del Gerente de Urbanismo núm. 178 de 14 de enero de 2021, se declaró la caducidad de anteriores procedimientos de inclusión y declaración de incumplimiento iniciados mediante resolución de dicho órgano de 7 de octubre de 2020, núm. 4739, incoándose nuevamente ambos.

Tramitados dichos procedimientos en legal forma, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 12 de abril de 2021, núm. 2375, se ha acordado la inclusión de la citada finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar, optándose por la venta forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, desestimando alegaciones presentadas con fechas 4 de diciembre de 2020 y 23 de enero de 2021, trasladando a los interesados el informe emitido por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística el 9 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88 en relación con el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En virtud de lo establecido por el artículo 27, en relación con el 20 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, procede dar cuenta de dicha resolución al Consejo de Gobierno, por lo que el Gerente que suscribe se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

*Primero.* Dar cuenta de la resolución del Gerente de Urbanismo de 12 de abril de 2021, núm. 2375 del Libro de resoluciones, que seguidamente se transcribe, por la que se acuerda la inclusión de la finca del Conjunto Histórico de Sevilla, declarada en situación legal de ruina urbanística, sita en C/ Maese Rodrigo núm. 6 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y se declara el incumplimiento del deber de rehabilitar, optándose por la venta forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, desestimando alegaciones presentadas con fechas 4 de diciembre de 2020 y 23 de enero de 2021, trasladando a los interesados el informe emitido por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística con fecha 9 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88 en relación con el 35 LPACAP y se comunica a la propiedad lo dispuesto por el artículo 18 de la Ordenanza Municipal del citado Registro, respecto a la posibilidad de formalizar Convenio de Gestión, con determinación de plazos ciertos de cumplimiento del citado deber urbanístico.

"La finca sita en C/ Maese Rodrigo núm. 6 de Sevilla, con referencia catastral núm. 4918003TG3441H0001FA, fue declarada en situación de ruina inminente por resolución del Gerente de Urbanismo núm. 3180 de 19 de junio de 2001, incluyéndose en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 31 de octubre de 2001, de conformidad con lo establecido por los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (asumido como normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Ley 1/1997 de 18 de junio), entonces vigente, concediéndose a la propiedad el plazo de dos años desde la firmeza de la declaración de ruina para dar cumplimiento al deber de rehabilitar.

Tras distintas vicisitudes acontecidas en la tramitación del expediente de declaración de ruina para la citada finca por el Servicio de Conservación de la Edificación, se concluye en virtud informe emitido con fecha 3 de abril de 2008 por la entonces Sección de Ejecución y Registro de Solares, que el plazo aplicable para cumplir con el deber de rehabilitar terminaba el 5 de marzo de 2009, al haberse adoptado nuevo acuerdo declarativo de ruina con fecha 5 de marzo de 2008, confiriendo el plazo de un año para dar cumplimiento al deber de rehabilitar, lo que comporta la inclusión de la finca en el citado Registro Administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Tales circunstancias urbanísticas de la finca fueron anotadas en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habiéndose adoptado acuerdo a tales efectos por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 9 de abril de 2008, si bien, posteriormente, se determinó que el vencimiento correcto de dicho plazo era el 19 de enero de 2010, habiéndose anotado en el citado Libro del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas y notificado, entre otros, a don Valeriano Aparicio Montero el 19 de enero de 2009.

El mero transcurso del indicado plazo sin dar cumplimiento al correspondiente deber urbanístico conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la citada Ley al cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación, en virtud del artículo 155.7 de dicho Cuerpo Legal.

Por la propiedad de la mencionada finca se solicitó con fecha 4 de marzo de 2009, antes del vencimiento del indicado plazo, licencia de rehabilitación (expte. 333/09 L.U.), habiéndose autorizado la misma por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 8 de septiembre de 2010, si bien, pese al tiempo transcurrido no se ha iniciado obra alguna, por lo que mediante resolución de este órgano de 26 de febrero de 2020 ha sido declarada la caducidad de la referida licencia.

Sin perjuicio de lo anterior, siendo firme y ejecutivo el acuerdo de declaración de ruina de la finca, sin embargo no había sido tramitado procedimiento contradictorio para la inclusión de la misma en el citado Registro, sino meramente efectuadas las anotaciones correspondientes en el citado Registro Administrativo, una vez adoptado posterior acuerdo de declaración de ruina de la finca de 5 de marzo de 2008 y del vencimiento del plazo para dar cumplimiento al deber de rehabilitar, como se ha dicho antes, así como de la solicitud y obtención de la citada licencia urbanística, dado que hasta la sentencia del juzgado de lo contencioso administrativo de 27 de marzo de 2007 (procedimiento ordinario 786/2007 y confirmada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 16 de mayo de 2008), que vino a matizar el automatismo exigido por la ley respecto a la inscripción en el citado Registro una vez declarada la situación legal de ruina urbanística, declarada la ruina se practicaba la correspondiente inscripción sin tramitar procedimiento alguno.

En consecuencia, tal y como establecen tanto para este procedimiento como para el de declaración de incumplimiento del deber urbanístico que corresponda la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre (hoy Ley 39/2015, de 1 de octubre), el artículo 150 de la LOUA y los artículos 15 y 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa, estando sobradamente precluído el plazo legal establecido, mediante resolución del Gerente de Urbanismo núm. 178 de 14 de enero de 2021, se declaró la caducidad de anteriores procedimientos de inclusión y declaración de incumplimiento iniciados mediante resolución de dicho órgano de 7 de octubre de 2020, núm. 4739, incoándose nuevamente ambos procedimientos.

Efectuadas las notificaciones e información pública previstas en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), 15.1 y 25.1 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, han sido presentadas alegaciones con fechas 4 de diciembre de 2020 y 23 de enero de 2021,si bien han sido informadas, en el sentido de su desestimación por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística con fecha 9 de abril de 2021.

Visto los antecedentes, las disposiciones e informes anteriormente citados, así como las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en disponer:

*Primero.* Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Maese Rodrigo núm. 6 de Sevilla, con referencia catastral núm. 4918003TG3441H0001FA, declarada en situación legal de ruina urbanística, mediante acuerdo firme de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 5 de marzo de 2008, que se describe a continuación, desestimando alegaciones presentadas con fechas 4 de diciembre de 2020 y 23 de enero de 2021:

Expte: 29/2001 R.M.S.

Situación: C/ Maese Rodrigo núm. 6 de Sevilla.

Descripción: "Urbana. Casa en esta ciudad, en la calle Maese Rodrigo número dieciséis antiguo, veintitrés moderno, veinte novísimo, dieciocho también novísimo y catorce actual; que linda por la derecha de su entrada, con el resto de la casa número doce actual; por la izquierda, con la casa número veinte novísimo y diecisiete actual; y por el fondo, con la casa número veintidós novísimo, hoy casa número siete de la Plaza de Calvo Sotelo, dentro de cuyos linderos comprende una superficie inscrita de ciento noventa y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados. Consta de tres plantas. En la planta baja el zaguán de paso al patio amplio y tiene la fachada dos habitaciones y el garaje, en la crujía izquierda otra dependencia, en la del fondo dos habitaciones y el comedor de planta baja. En la derecha del patio una habitación interior, la caldera, así leo, y el paso a las dependencias del servicio. En planta principal, las galerías que rodean el patio dan entrada a dos salones en primera crujía, en la de la izquierda otra habitación y un cuarto de baño y en la del fondo dos habitaciones y el comedor. A la derecha, antecocina, cocina, escalera de servicio y dos cuartos con ventanas al patinillo. En segunda planta está construida la primera crujía con dos habitaciones y un cuarto de baño, otro departamento con un dormitorio y cuarto de baño, y sobre la zona de servicio su comunicación por la escalera de servicio, una azotea y un lavadero."

Titular: • Registral: María Ángeles Marañón Sainz de Rozas.

• Catastral: Valeriano Aparicio Montero y Ángeles Rodríguez Jiménez: 50% en proindiviso cada uno.

Cargas: No constan registradas a la fecha de la nota simple incorporada al expediente.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, Finca núm. 758, Tomo 236, Libro 27 y Folio 21 (CRU núm. 410260001646617).

Arrendamientos: No constan registrados a la fecha de la nota simple incorporada al expediente.

Referencia catastral: 4918003TG3441H0001FA.

Superficie: • Registral: 199,96 m<sup>2</sup>.

• Catastral: 309 m<sup>2</sup>.

Datos consignados según nota simple de 25 de marzo de 2021 y certificación catastral descriptiva y gráfica de 5 de julio de 2018. Inscripción en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro núm. 31, Folios 169 a 176, Finca núm. 917.

Declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar de la finca descrita en el dispositivo primero anterior y optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, desestimando alegaciones presentadas con fechas 4 de diciembre de 2020 y 23 de marzo de 2021.

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículo 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto. Dar traslado a los interesados del informe emitido por la Sección Jurídica de gestión Urbanística con fecha 9 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88 en relación con el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ouinto. Los gastos generados en el presente procedimiento y en el de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Sexto. Comunicar a la propiedad de la finca que conforme al artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar/rehabilitar/conservar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, "mediante convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

A tales efectos, deberá comparecer (previa cita al tlfno. 955476778, en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo. Avda. de Carlos III s/n, 41092 Sevilla, edificio núm. 5) el titular registral, con la siguiente documentación original para su cotejo:

- Nota simple o certificación registral acreditativa de la inscripción de dominio a su favor.
- DNI o documento que haga sus veces del representante, así como documento acreditativo de la representación debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.
- Certificación acreditativa de no tener deuda de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ni con la Gerencia de Urbanismo.
- Pago de la tasa a la que se encuentra sujeta la prestación del servicio, epígrafe 8 de la tarifa 2.ª (Instrumentos de Gestión Urbanística) de la Ordenanza fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, por importe de trescientos euros (300 €).

Dar cuenta de la presente resolución al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en una próxima sesión a celebrar, conforme a lo establecido por el artículo 27, en relación con el 20 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.»

Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución del anterior acuerdo, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—El Secretario De La Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y P.M.S. (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

#### **BADOLATOSA**

Segunda exposición pública tras su alta en la sede electrónica del Ayuntamiento de esta villa (tablón de anuncios) de la resolución de Alcaldía núm. 86/2021 del Ayuntamiento de Badolatosa por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable para instalación base de telefonía móvil en el polígono 5 parcela 84 de este término municipal, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://sede.badolatosa. es/opencms/opencms/sede. (tablón de anuncios)

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Badolatosa a 4 de mayo de 2021 —El Alcalde Presidente, Antonio Manuel González Graciano.

36W-3771-P

#### BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2020, se inició expediente de mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica, de parcela para nuevo IES en Benacazón, en sustitución del actual IES Virgen del Rosario.

Evaluada la demanda educativa en la localidad, la Agencia Pública Andaluza de Educación, de la Consejería de Educación y Deporte, ha planteado la construcción de un centro de tipología D5+B22, requiriendo una parcela de entre 10.000 m² y 11.000 m², para la construcción del nuevo IES en Benacazón.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.º de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, artículo 170 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y apartado c) de la artículo 9.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), los municipios pondrán a disposición de la Administración educativa los solares necesarios para la construcción de los nuevos centros docentes públicos.

Se pretende, en consecuencia, poner a disposición de la administración educativa una parcela municipal educativa, encontrándose a esos efectos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos vigente figura en el Epigrafe 1.º, entre los bienes de la Corporación, el siguiente:

Ficha número 48:

Nombre: Sistema general docente.

Situación: Calle Antonio Molina número 1.

Linderos actuales:

- Norte: Traseras viviendas calle Enrique Granados.
- Sur: Calle Antonio Molina.
- Este: Calle Pepe Pinto.
- Oeste: Calle San Sebastián.

Naturaleza del dominio: Dominio público, (Servicio público).

Destino: Equipamiento docente.

Fecha de adquisición del solar: 6 de mayo de 1999.

Título: Cesión de naturaleza urbanística.

Inscripción registral: Tomo 2046. Libro 86. Folio 140. Finca 4646. Inscripción 1<sup>a</sup>.

Superficie registral: 22.182 m<sup>2</sup>. Referencia catastral: 8281101QB4388S0001LO.

Superficie catastral: 22.708 m<sup>2</sup>.

Resultando que dicha parcela, con una superficie registral de 22.182 m², alberga actualmente el CEIP Talhara y la Escuela Municipal de Música, se va a proceder a segregar una parcela de entre 10.000 m² y 11.000 m², que se pone a disposición de la administración educativa para la construcción del nuevo IES en Benacazón.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de 20 días desde el día siguiente a su publicación se pueda examinar el expediente en la Secretaría General y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Benacazón a 14 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Carmona González.

8W-4685

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/008-2021 mediante la fórmula de suplementos de créditos, financiado con bajas en otras aplicaciones, por importe de ochenta y seis mil ochocientos cuatro euros con sesenta y siete céntimos de euros (86.804,67 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: www.lascabezasdesanjuan.es (Portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan a 28 de mayo de 2021.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

#### CAMAS

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 19 de marzo de 2021, acordó entre otros el presente asunto en su parte dispositiva quinta:

- 7.º Expediente 8301/2020. Propuesta de acuerdo que se formula por la Delegación de Hacienda relativa a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Camas, correspondiente al año 2021.
- «...Quinto. Modificar las retribuciones de los puestos de trabajo desempeñado efectivamente por personal eventual, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria de organización celebrada el 26 de junio de 2019, con la denominación, -Expediente 5009/2019. Numero, características y retribución del personal eventual, de conformidad con la Plantilla Presupuestaria, quedando el primer punto de dicho acuerdo de la siguiente manera:

"Primero. Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual para el presente mandato:

- 1 puesto Secretario/a Alcalde, retribución anual 21.850,24 € a distribuir en 14 pagas.
- 3 puestos Personal de atención a la ciudadanía y asistencia a delegaciones, retribución anual 21.850,24 € a distribuir en 14 pagas.
- 2 puestos Personal de atención a la ciudadanía y organización, coordinación de actividades municipales, retribución anual 21.850,24 € a distribuir en 14 pagas.
- 1 puesto Coordinación de asistencia a delegaciones, retribución anual 21.850,24 € a distribuir en 14 pagas..."

Sexto. Publicar los acuerdos relativos al personal eventual en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos, en la sede electrónica, así como en el portal de transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio.»

En Camas a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-4241

#### LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrado por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana el día 27 de abril de 2021, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 17/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito núm. 1/2021, considerando que dicha aprobación inicial fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 100 de fecha 4 de mayo de 2021, no habiéndose formulado alegación se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
342 632.02		Mejora dos pistas tenis y construcción aseos instalaciones deportivas	7.200,00 €
Tota		Total altas de créditos	7.200,00 €

#### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
338	226.99	Otros gastos diversos	7.200,00 €
		Total financiado mediante baja de otros créditos	7.200,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 27 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

6W-4698

#### EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de mayo de 2021, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas y en la web municipal www.elcoronil.es

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En El Coronil a 27 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

#### EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de mayo de 2021, dictaminó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas y en la web municipal www.elcoronil.es

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En El Coronil a 27 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

6W-4729

#### DOS HERMANAS

Extracto de la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones de la Delegación de Igualdad a Asociaciones de Mujeres en materia de equipamiento, mantenimiento y actividades que fomenten la igualdad.

BDNS (Identif.): 566669.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566669

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans

Primero. Beneficiarios:

Las Asociaciones de Mujeres de Dos Hermanas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un mínimo de un año de antigüedad, anterior al de la presente convocatoria. Quedan excluidas aquellas entidades sin ánimo de lucro que para el presente año sean beneficiarias de una subvención de carácter nominativo, haya mediado o no la firma del correspondiente convenio.

Segundo. Objeto:

Se otorgarán con el fin de fomentar el uso de las tecnologías de la comunicación como herramientas de dinamización asociativa y de trabajo en red, así como promover espacios de formación y participación activa de las mujeres para el empoderamiento, haciendo especial hincapié en aquellas acciones que fomenten el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, así como la prevención de la violencia de género.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras de las subvenciones de la delegación de igualdad publicadas en

 $https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\_2753\_1.pdf$ 

https://sede.doshermanas.es/portal/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\_2382\_1.pdf

Cuarto. Cuantía:

De acuerdo con la consignación presupuestaria para Asociaciones de Mujeres, la cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 4.000 euros en la partida 2310-78003 (equipamiento) y la cantidad de 6.000 euros en la partida 2310-48004 (mantenimiento y actividades).

La subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá ser superior a la cuantía total del proyecto presentado ni a la cantidad de 1.000 euros para equipamiento, ni de la cantidad de 1.500 euros para mantenimiento y actividades.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación será de 20 días naturales desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. Otros datos:

La presentación de la solicitud será conforme al modelo de anexo I, II y III directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Dos Hermanas a 28 de mayo de 2021.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

8W-4855

# HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinario celebrada el día 30 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el portal de transparencia municipal, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 82, de fecha 12 de abril de 2021, por plazo de treinta días hábiles. Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones. Es por ello que el acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo, en el marco del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal anteriormente mencionada, definitivamente aprobada, se transcribe a continuación:

#### Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido, y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como con la Orden 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, se establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (en adelante S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

#### Artículo 2. Objeto del servicio.

Constituye el servicio sujeto a precio público, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial de este municipio, por parte del Ayuntamiento de Herrera, gestionado de forma directa o indirecta, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Con ello se garantiza la universalización del servicio y la implicación de la población en el mismo conforme al desarrollo establecido en la Ordenanza reguladora del S.A.D.

#### Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

- A. Las personas físicas y unidades de convivencia, beneficiarias o receptoras, que hayan accedido al servicio por el sistema previsto en la letra a) del artículo 8.1 de la Ordenanza reguladora del S.A.D.
- B. Las personas físicas y unidades de convivencia, beneficiarias o receptoras, que hayan accedido al servicio por el sistema previsto en las letras b) y c) del artículo 8.1 de la Ordenanza reguladora del S.A.D.
- C. En los casos en que las personas usuarias sean menores de edad o hayan sido declaradas incapaces por sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sus representantes legales.
- D. El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- E. Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

#### Artículo 4. Coste del servicio.

A efectos de esta Ordenanza, se considera coste del servicio el importe resultante de multiplicar la cuantía de referencia que en cada momento se establezca por parte de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, que actualmente está fijado en 14,60 euros/hora, por el número de horas de servicio prestadas. El coste del servicio incluye las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del servicio.

Coste del servicio = núm. de horas (1) x importe hora (2)

Siendo (1) el número de horas prestado a cada usuario/a.

(2) la cuantía de referencia fijado por la Consejería para la IBS.

#### Artículo 5. Cuantía

La cuantía del precio público que habrá de abonar cada usuario/a se calculará tomando como base el coste del servicio prestado, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, multiplicado por el porcentaje de aportación o participación que le corresponda en base a la capacidad económica personal de cada usuario/a, determinado de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, o normativa que la sustituya en el futuro.

Importe a abonar por cada usuario/a = núm. de horas (1) x importe hora (2) x% de aportación

El porcentaje de aportación por parte de cada usuario/a será:

- a) El que venga establecido, en su caso, en la resolución individual emitida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado A, de esta ordenanza.
- b) El que se determine por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Herrera, para cada uno de los usuarios/ as a que se refiere el artículo 3, apartado B, de esta ordenanza.

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio (Anexo III Orden 15 noviembre de 2007):

Capacidad económica personal / renta per capita anual	% Aportación
<= 1 IPREM	0%
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20%
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30%
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40%
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50%
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60%
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70%
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

A efectos del cálculo de la aportación que corresponda a cada usuario/a a que se refiere el artículo 3, apartado B, de esta ordenanza, se tendrá en cuenta a efectos de la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad convivencia, dividida por el número de integrantes de la misma

La capacidad económica personal se determinará con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 o normativa posterior que la modifique. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del S.A.D.

Para el cálculo de la aportación se tendrá en cuenta el IPREM correspondiente a ese mismo ejercicio fiscal.

Artículo 6. Cuantía en supuestos especiales.

- 1. Aquellas personas usuarias del S.A.D. que interrumpan voluntariamente y sin justificación suficiente la recepción del servicio una vez iniciado y sin que haya finalizado el período previsto en el proyecto de intervención individual, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado a los Servicios Sociales Comunitarios o empresa prestadora con un mes de antelación, se les expedirá liquidación en la que, además de los días realmente prestados, se incluirán, en concepto de indemnización o penalización el importe equivalente a un mes completo de prestación del S.A.D., de acuerdo con la aportación que a cada usuario/a le corresponda.
- 2. Si la persona usuaria no se encontrase en su domicilio el día y hora fijado para la prestación del servicio, sin previa comunicación a los Servicios Sociales Comunitarios o empresa prestadora, preferentemente con un mes de antelación, salvo causa de fuerza mayor, se le liquidará el servicio como realmente prestado.
- 3. En ambos supuestos anteriores, cuando se trate de personas usuarias que por su capacidad económica estén exentos de pago o estén obligados a una aportación inferior al 20% del coste del servicio, la penalización será calculada aplicando un porcentaje del 15% sobre el coste del servicio.

Artículo 7. Obligación del pago.

La obligación de pago de este precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Los obligados al pago señalados en el artículo 3.A y B abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda. Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 8. Gestión y cobro.

Los Servicios Sociales Comunitarios, atendiendo a las normas precedentes, liquidarán el precio público por meses naturales y practicarán la correspondiente notificación a la persona usuaria, representante legal.

El precio público deberá ser abonado en la forma y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa aplicable, así como, en las instrucciones que, en cada momento, determinen los servicios municipales de recaudación.

Disposición transitoria.

Respecto de las personas usuarias a que se refiere el artículo 3, apartado B, de esta ordenanza, que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, cuya Renta Personal Anual (R.P.A.) hubiese sido determinada mediante la división de sus ingresos económicos anuales por 1,5, su capacidad económica continuará calculándose por el mismo sistema hasta tanto no cambie la composición de la unidad familiar o se extinga la prestación del S.A.D. que tuviesen reconocida.

Disposición final.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Herrera a 26 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

15W-4626

## LANTEJUELA

Esta Alcaldía, por resolución número 189 de 18 de mayo de 2021 ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre don Idelfonso Caro Gómez y doña Sofia Vázquez Pino, según expediente que ha sido enviado por el Juzgado de Paz de Lantejuela, y se transcribe literalmente a continuación:

Asunto: Delegación del Alcalde en un Concejal para la celebración de matrimonio civil.

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en doña Mercedes Martín Rubira, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Idelfonso Caro Gómez y doña Sofia Vázquez Pino, el día 17 de julio de 2021, visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación, resuelvo:

*Primero.* Delegar en favor de doña Mercedes Martín Rubira el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Idelfonso Caro Gómez y doña Sofía Vázquez Pino, el día 17 de julio de 2021.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Lantejuela a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

#### LANTEJUELA

Esta Alcaldía, por resolución número 190 de 18 de mayo de 2021 ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre don Germán Cordobés González y doña María José Martín Rodríguez; expediente que ha sido enviado por el Juzgado de Paz de Lantejuela, y se transcribe literalmente a continuación:

Asunto: Delegación del Alcalde en un Concejal para la celebración de matrimonio civil.

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en don Antonio Páez Jiménez, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Germán Cordobés González y doña María José Martín Rodríguez, el día 4 de septiembre de 2021, visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación, resuelvo:

*Primero.* Delegar en favor de don Antonio Páez Jiménez el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Germán Cordobés González y doña María José Martín Rodríguez, el día 4 de septiembre de 2021.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Lantejuela a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15W-4232

#### LANTEJUELA

Esta Alcaldía, por resolución número 188 de 18 de mayo de 2021 ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre don Manuel Montenegro Rodríguez y doña Ana Páez Gómez; expediente que ha sido enviado por el Juzgado de Paz de Lantejuela, y se transcribe literalmente a continuación:

Asunto: Delegación del Alcalde en un Concejal para la celebración de matrimonio civil.

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en don Antonio Páez Jiménez, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Manuel Montenegro Rodríguez y doña Ana Páez Gómez, el día 14 de agosto de 2021, visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación, resuelvo:

*Primero.* Delegar en favor de don Antonio Páez Jiménez el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Manuel Montenegro Rodríguez y doña Ana Páez Gómez, el día 14 de agosto de 2021.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Lantejuela a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15W-4234

#### MAIRENA DEL ALCOR

Habiéndose reunido el Tribunal de selección constituido para la provisión de dos plazas en propiedad de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante oposición libre, se hacen públicos los siguientes acuerdos:

- Convocar a los aspirantes para la celebración del segundo ejercicio, consistente en el desarrollo de dos temas (uno del Bloque I y otro del Bloque II) extraídos mediante sorteo justo antes del comienzo de la prueba, a realizar en un tiempo de dos horas y treinta minutos.
- Emplazar a los aspirantes para el próximo día 15 de junio de 2021 en la Villa del Conocimiento y las Artes a las 10.00 horas con entradas por calle Azahar s/n de Mairena del Alcor.

Acceso por calle Azahar entrada antigua biblioteca:

De Alonso Pérez a Galocha Sosa.

Acceso por calle Azahar entrada parque:

De García Bachiller a Zapata Lara.

Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y página web municipal el calendario de la prueba, hora y lugar de realización de la misma, de acuerdo con la base séptima de la convocatoria.

En Mairena del Alcor a 28 de mayo de 2021.—La Presidenta, Carmen Mercedes López Falcón.

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de mayo de 2021, en relación con el punto séptimo del orden del día, el presupuesto general para 2021, integrado por el Presupuesto de la Entidad Local, los Presupuestos de los Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana y Gerencia Municipal de Urbanismo, bases de ejecución y los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil de capital público local Solgest y anexo de personal, en relación con el punto octavo del orden del día, la plantilla de personal ejercicio 2021, se expone al público durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Intervención Municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto General y la plantilla de personal se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo, una vez publicado definitivamente, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Mairena del Aljarafe a 27 de mayo de 2021.—El Alcalde, Antonio Conde Sanchez.

6W-4692

#### LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en el art. 57, 20.1 y 20.4 n) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que disponen los arts. 15 a 19 de dicho texto legal, y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, este Ayuntamiento establece la tasa por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD), que se regirá por las Ordenanzas reguladoras y fiscales del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 2. Objeto.

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Las Navas de la Concepción, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de este municipio.

Artículo 3. Hecho imponible.

El concreto, se satisface la tasa por la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 4. Obligados al pago.

Están obligados al pago de esta tasa:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales.
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el art.144 del Código Civil, Regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 5.— Cuota tributaria.

- a) En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas Dependientes en Situación de Dependencia.
- b) En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o que, teniéndola reconocida, no les corresponda aún la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, la cuantía establecida por esta Corporación Local será el precio con referencia al coste/hora establecido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia. Para estos usuarios se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según lo dispuesto en el artículo 23, de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, dividida por el número de miembros de la unidad de convivencia. Se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la resolución aprobatoria que dictará el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- 1. De identificación del expediente.
- 2. Del servicio a prestar.
- 3. El precio público.

c) La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo sin tener reconocida la situación de dependencia o que, teniéndola reconocida, no le corresponda aún la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

Capacidad económica Personal/renta per cápita anual	% aportación
<= 1 IPREM	0%
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
$>$ 3 IPREM $\leq$ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30%
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40%
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50%
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60%
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70%
> 9 IPREM $<= 10$ IPREM .	80%
> 10 IPREM	90%

Artículo 6. Pago.

Los obligados al pago señalados en el artículo 4 de la presente Ordenanza, abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda, preferentemente mediante domiciliación bancaria.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el art. 4 de esta Ordenanza. En el supuesto de no abonar la tarifa en período voluntario, se aplicará el correspondiente procedimiento de apremio en vía ejecutiva.

Artículo 7 Gestión

La gestión de los conceptos de esta Ordenanza estará a cargo del Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho Servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales aprobatoria del PIA por el que se reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Demás usuarios con resolución aprobatoria del Departamento de Servicios Sociales Municipal, por el que se reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de la obligación del ingreso dará lugar a la inmediata rescisión del servicio, sin perjuicio de aplicar los procedimientos cobratorios legalmente establecidos, para el caso de deudas no satisfechas.

Asimismo, en el supuesto de ocultamiento de datos económicos de la unidad familiar se procederá a la inmediata supresión.

Disposiciones finales.

Primera. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segunda. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará su aplicación el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

Las Navas de la Concepción a 27 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Andrés Barrera Invernón.

6W-4693

# **OSUNA**

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía Presidencia se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo para cubrir como funcionarios de carrera mediante el procedimiento concurso por promoción interna, 1 plaza Oficial de la Policía Local.

Que de conformidad con lo establecido en la base quinta que rige la presente convocatoria, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos que es la siguiente:

A) Admitidos 1 plaza Oficial de la Policía Local concurso promoción interna.

Orden	DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
1	***6215**	Gordillo	Mayorga	Antonio
2	***8296**	Martínez	Alonso	Juan José

#### B) Excluidos.

#### - Ninguno.

Lo que se hace público por un periodo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual los posibles interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos,

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 27 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas y Economía de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021 dictaminó favorablemente, por parte de los miembros del Grupo Municipal de Adelante Izquierda Unida y de los dos miembros del Grupo Municipal Socialista y desfavorable por parte del miembro del Grupo Municipal de Ciudadanos, la cuenta General correspondiente al Presupuesto General Municipal del año 2020.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.parada.es/).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 27 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-4697

#### **PEDRERA**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://pedrera.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pedrera a 27 de mayo de 2021.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

6W-4700

#### LA RINCONADA

Extracto de la resolución de Presidencia 1062/2021, de 3 de mayo de 2021 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso de pintura «Villa de La Rinconada 2021».

BDNS (Identif.): 564944.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564944

Primero. Beneficiarios.

Pueden tomar parte en el certamen todos los artistas andaluces o residentes en Andalucía mayores de edad.

Segundo. Objeto.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es fomentar el interés por la actividad artística de la pintura, reconocer el mérito del pintor y dejar constancia de su obra.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 1062/2021, de 3 de mayo de 2021 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso de pintura «Villa de La Rinconada 2021», publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 113, de fecha 19 de mayo de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total será de 3.000,00 euros con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, estableciéndose dos premios: Obra premiada 3.000,00 euros.

Accésit 1.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 10 de septiembre de 2021.

Las solicitudes con los datos que se recogen en el punto «Fase de pre-selección» de las bases reguladoras junto con las obras en formato digital, con un tamaño mínimo de 4000px a 300pp, deberán remitirse a la dirección de correo electrónico concursopintura@ aytolarinconada.es

Sexto. Otros datos.

No se aceptarán obras realizadas con técnicas digitales y en caso de ser técnica mixta, se deberán especificar los materiales empleados en la misma.

Las obras que hayan sido seleccionadas deberán ser entregadas personalmente o por agencia de transportes siendo a cargo de los participantes todos los gastos derivados del mismo.

El jurado será nombrado por la organización del concurso, estando integrado por personas de reconocido prestigio en el ámbito de las artes plásticas y la cultura y presidido por el Alcalde de La Rinconada o persona en quien delegue. Su fallo será dado a conocer en acto público y será inapelable.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, reservándose éste todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición.

En La Rinconada a 1 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-4837

#### EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que por resolución de Alcaldía núm. 100/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión mediante concurso, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención vacante en el Ayuntamiento de El Saucejo, acordándose la publicación íntegra de sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este ayuntamiento en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Por acuerdo de resolución de Alcaldía número 100/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, se aprueban las bases que regularán la convocatoria para la provisión con carácter interino, en los casos en que legalmente proceda, de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Saucejo, y que son las siguientes:

«BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO»

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para llevar a cabo los nombramientos de personal interino en aquellos puestos reservados a personal funcionario de la Administración local, con habilitación de carácter nacional.

Para el ejercicio de esta competencia es de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, siguiendo lo marcado por la Constitución española, recoge la obligación de que la selección de este personal se efectúe respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018 citado anteriormente.

Asimismo, el mismo Real Decreto señala, en su artículo 53, que es la Corporación Local interesada la que debe seleccionar primero y proponer después al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de personal funcionario interino con la titulación requerida para el acceso al subgrupo A1, cuando no haya sido posible cubrir dicha plaza mediante alguna de las formas establecidas en sus artículos 49 a 52.

Dentro del respeto a la autonomía local, además de la posibilidad que, el artículo 53, reconoce a las Comunidades Autónomas para que estas puedan constituir una relación de personas interesadas en cubrir las plazas reservadas, son realmente las propias Corporaciones Locales afectadas las que deben realizar sus propios procesos de selección y establecer, a través de una bolsa, la relación de candidaturas para una provisión de estos puestos vacantes mediante nombramientos interinos, de una manera más ágil, respetando siempre los principios constitucionales de acceso a la función pública, y elevar propuesta a la Comunidad Autónoma para que resuelva el nombramiento.

Para eso el Ayuntamiento de El Saucejo realiza esta convocatoria con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos, de evitar costes y las desventajas que supone la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produzca la vacante en el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado al personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

En consecuencia, estando vacante el puesto de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de El Saucejo, se redactan las presentes bases con objeto de conformar una bolsa de interinidad para cubrir el mismo en caso de futuras vacantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018.

En atención a esta situación, siendo la cobertura de dicho puesto necesaria y urgente, no habiendo sido posible proveerlo por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios, o acumulación es por lo que se precisa hacer el correspondiente proceso selectivo para cubrir dicho puesto con carácter interino.

Si durante la tramitación de este procedimiento algún funcionario con habilitación de carácter nacional estuviese interesado en el desempeño de dicho puesto deberá manifestarlo mediante escrito remitido a la Alcaldía. En este caso el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que quedará sin efecto. Si finalmente no se efectuase nombramiento, continuará el procedimiento de selección.

Dicho procedimiento se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La selección mediante concurso, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el RD 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén consignadas en el presupuesto municipal.

Funciones: Las previstas legalmente para la plaza de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en lo prevenido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda. Condiciones de admisión.

Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 76), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a las presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo primero, se dictará resolución por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento. En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Quinta. Órgano de selección.

El Tribunal Calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, debiendo ser tres de los cinco miembros funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, con la titulación habilitante para las pruebas. Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, un Secretario y tres vocales. La pertenencia a este Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres, constando siempre la presencia de la Presidenta y de la Secretaria o de quienes legalmente les sustituyan.

Todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas así como la forma de actuación en los casos no previstos serán resueltas por el Tribunal. A la abstención y recusación de los miembros del Tribunal se aplicarán los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Proceso de selección.

El procedimiento de selección será mediante concurso, que se completara con una entrevista curricular.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, unida a la de la entrevista personal.

- A) Expediente académico (máximo 1 punto): Se valorarán según su nota media, de la siguiente manera:
  - Nota media de aprobado (de 5 hasta 5,99): 0,25 puntos.
  - Nota media de bien (de 6 hasta 6,99): 0,50 puntos.
  - Nota media de notable (de 7 hasta 8,49): 0,75 puntos.
  - Nota media de sobresaliente (de 8,50 hasta 9,99): 0,95 puntos.
  - Nota media de matrícula de honor (10 puntos): 1,00 puntos.

Si no aparecieran valoradas las asignaturas en términos numéricos, se entenderá que las calificaciones son las siguientes:

- Aprobado: 5,00 puntos.
- Bien: 6,00 puntos.
- Notable: 7,00 puntos.
- Sobresaliente: 9,00 puntos.
- Matrícula de honor: 10,00 puntos.

Para su acreditación, se deberá aportar certificado académico oficial comprensivo de todas las asignaturas de la titulación académica exigida en la base segunda.

- B) Otras titulaciones académicas distintas de la exigida como condición para la admisión de los aspirantes (máximo 2 puntos):
  - Título de Grado, Licenciatura, Diplomatura o equivalente: 1 puntos.
  - Título de Máster o posgrado equivalente: 1 puntos.
- C) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos): Sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales:
  - Cursos de duración comprendidos entre 1 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.

  - Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,20 puntos. Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.
  - Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
  - Cursos de duración comprendidos entre 101 y 150 horas lectivas: 1,00 puntos
  - Cursos de duración superior a 150 horas lectivas: 1,50 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación original del centro o fotocopia de los títulos o diplomas.

- D) Experiencia profesional (máximo 6 puntos): Solo se valorara la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:
  - Por el desempeño mediante nombramiento interino de puesto reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,20 puntos/mes.
  - Por el desempeño mediante nombramiento como funcionario o contrato laboral de puestos de asesoramiento jurídico en la Administración Local: 0,15 puntos/mes.
  - Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario o contrato laboral en la Administración Local adscritos a las funciones propias de Secretaría, Intervención o Tesorería: 0,10 puntos/mes.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifiquen las funciones del puesto, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral.

Para acreditar la experiencia como funcionario interino de puesto reservado a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva.

Entrevista estructurada. Consistirá en el planteamiento oral de cuestiones teórico prácticas, durante un periodo máximo de treinta minutos, que versarán sobre materias incluidas en el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención-Tesorería, de conformidad con la última de las órdenes de convocatoria de plazas publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y con el trabajo a llevar a cabo en el Ayuntamiento.

La realización de la entrevista solo procederá si la misma puede decidir el primer lugar del proceso, esto es, si la diferencia del aspirante con mayor puntuación en el resto de méritos es inferior a 2 puntos respecto al segundo aspirante con más méritos. La entrevista se valorará con un máximo de 2 puntos, teniendo en cuenta fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el tribunal.

Séptima. Resultados provisionales.

Finalizada la baremación de los méritos y la entrevista personal, en su caso, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista realizada, en su caso, por el tribunal calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado entrevista curricular, en segundo lugar en el apartado de experiencia profesional, y por ultimo en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento. Si aun así persistiera el empate se resolverá por sorteo.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de veinticuatro horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Novena. Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Alcaldesa-Presidenta realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Décima. Bolsa de interinidad.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una bolsa de interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Dicha bolsa de interinidad tendrá una vigencia de tres años.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno, por encontrase el puesto vacante, y proceda su provisión por funcionario interino en los términos previstos en la normativa sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por la Alcaldesa-Presidenta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario-Interventor interino del Ayuntamiento de El Saucejo.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

Duodécima. Cese.

Los nombramientos que se efectúen al amparo de estas bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva el habilitado nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto por interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos: como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Decimotercera. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Saucejo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Saucejo a 1 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

15W-4835

#### **UMBRETE**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo del 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 22/2021 de modificación presupuestaria con la modalidad transferencia de crédito entre partidas de diferente área de gasto.

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución núm. 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrán ser examinados en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente, en el indicador de transparencia 35, modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejal Delegado. En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 28 de mayo de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-4721

#### UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2021/03039, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Séptima Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Vistas las plazas vacantes que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento y elaboradas las bases generales de selección de personal y sus anexos correspondientes.

Visto informe favorable del Comité de Empresa.

Teniendo en cuenta el Decreto de 28 de octubre de 2009 por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero.— Aprobar las Bases Generales y sus correspondientes anexos, que regirán la provisión de las plazas que se citan en los mismos, y que a continuación se transcriben:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL QUE FIGURAN EN EL ANEXO

#### I. Objeto.

Primera.— Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal laboral de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal laboral de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas bases generales.

Segunda.— El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes en base a lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y supletoriamente y por analogía por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera.— Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta.— Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### III. Solicitudes

Quinta.— En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante solicitud genérica dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El pago de los derechos de examen habrá de realizarse mediante autoliquidación en la sede electrónica, de la siguiente forma: sede.utrera.org/Accede a la Sede Electrónica/Todos los trámites/Impuestos y tasas/cálculo autoliquidación/tributo: derechos examen/rellenar todos los datos/Grupo de la plaza a la que se opta/tipo de plaza /calcular.

El modelo de autoliquidación generado podrá abonarse online conforme al apartado «pago de tributos a través del portal de Caixabank». En todo caso en el modelo de autoliquidación aparecen las formas de pago de la misma.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Estado».

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de existencia de una convocatoria de la misma categoría o plaza en la que existan diversas formas de selección (turno libre, promoción interna o estabilización) el anexo establecerá la imposibilidad de participar simultáneamente en más de una selección, de tal forma que el aspirante deberá elegir un sistema. En el supuesto de presentar más de una solicitud conjuntamente a turno libre y estabilización, se entenderá de oficio que opta por turno libre, quedando excluido de estabilización.

#### IV. Admisión de candidatos.

Sexta.— Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima.— Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.— Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

#### V. Tribunales.

Novena.— Los tribunales calificadores de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidencia: Un funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A.

Vocalías: Tres Técnicos/as Municipales designados por el Sr. Alcalde.

Un Técnico/a designado por el Comité de Empresa.

Secretaría: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima.— La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Undécima.— El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

# VI. Desarrollo de los ejercicios.

Duodécima.— La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

Fase de oposición:

Comprenderá los siguientes ejercicios, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en un test de 100 preguntas, más las de reserva que determine el Tribunal, para cuya realización los aspirantes dispondrán de 90 minutos. El Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de que penalicen las preguntas contestadas erróneamente en los ejercicios tipo test.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

El Tribunal Calificador podrá decidir un sistema de puntuación por cada supuesto práctico en el caso de dividirse en más de dos de ellos, de tal forma que haya que obtener al menos 5 puntos sobre 10 de cada uno de los mismos, para ser corregidos los restantes, buscando un ejercicio que demuestre un conocimiento homogéneo de las materias objeto del temario.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

VII. Sistema de calificación.

Decimotercera.— Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en el Anexo Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII. Puntuación y propuesta de selección.

Decimocuarta.— Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

IX. Presentación de documentos y nombramiento.

Decimoquinta.— El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

#### ANEXO I

Denominación de la plaza: Oficial 1ª Albañil.

Escala, subescala, clase y categoría personal laboral fijo.

Grupo de clasificación: C2.

N.º de plazas: 1.

O.E.P.: 2019.

Sistema de Selección: Oposición libre (Promoción Interna horizontal)

Requisitos:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, E.S.O. o equivalente.
- Pertenecer a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Utrera, con la categoría de Oficial.

— Tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios en la citada categoría.

Fase de oposición: Conforme a lo establecido en las bases generales.

Derechos de examen: 15,00 euros.

Temario común.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Temario especifico.

Tema 3. Principios elementales de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y la edificación.

Tema 4. Replanteos. Aparatos, herramientas y material para replanteos. Interpretación de planos: Escalas. Cotas.

Tema 5. Funciones y tareas básicas del albañil: Mantenimiento específico de red de alcantarillado. Revestimientos: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos y estucados. Pavimentos y alicatados. Aislamiento, corrección de humedades, reposición de azulejos y baldosas. Comprobaciones, periodicidad y recomendaciones.

Tema 6. Albañilería, fábricas. Definiciones, materiales empleados, clasificaciones, uniones, distintos aparejos. Construcción de muros y tabiques.

Tema 7. Pavimentos en vías públicas, tipos de pavimentos, materiales, sistemas constructivos más empleados.

Tema 8. Pasos de peatones sobre-elevados y zonas de juegos infantiles. Medidas de seguridad, diseño, construcción y ejecución.

Tema 9. Cubiertas: inclinadas, planas, tipos, materiales, características constructivas.

Tema 10. Seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa de obligado cumplimiento en las obras. Señalización de seguridad. Consideraciones generales, disposiciones mínimas de carácter general, colores de seguridad, señales en forma de panel, luminosos y acústicos. Prevención de riesgos laborales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 21 de mayo de 2021.— El Secretario General, Juan Borrego López.

# OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA DE SEVILLA

Don Sotero Manuel Martín Barrero, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que, en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General de documentos de la Mancomunidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

De no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Cazalla de la Sierra a 26 de mayo de 2021.—El Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero.

15W-4708

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA DE SEVILLA

Don Sotero Manuel Martín Barrero, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber. En la Secretaría de esta Mancomunidad, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se haya de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2019 para examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Registro de documentos de la Mancomunidad de municipios Sierra Morena de Sevilla.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

En Cazalla de la Sierra a 26 de mayo de 2021.—El Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero.

15W-4709

# TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es